



Bogotá, D.C., 21 de junio de 2022

Señores

**CREAR DE COLOMBIA 900564459**

**NIT 900564459**

Asunto: “Evento cotización 5287 - Solicitud justificación precio oferta”.

Reciban un cordial saludo:

Nos permitimos informarle que en el proceso de contratación correspondiente a agotable para la compra de equipos tecnológicos y periféricos ETP III a través del Acuerdo Marco CCE-280-AMP-2021, cuyo objeto es: “*Adquirir e instalar computadores para la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla*”, la oferta presentada por ustedes presuntamente contiene precios artificialmente bajos.

En el deber que tiene la entidad pública de aplicar la metodología para determinar el valor mínimo aceptable, establecida en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente en su calidad de ente rector del Sistema de Compra Pública, el precio que ofrece la empresa que ustedes representan, aparentemente contienen precios artificialmente bajos. Por lo anterior el oferente deberá aclarar a la Entidad las razones que sustentan el valor ofrecido, teniendo en cuenta la ficha técnica y todas las condiciones establecidas por la entidad.

El anterior requerimiento se realiza atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, que al efecto dice:

*“Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*”

*Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas”.*

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, debe asegurar que el servicio contratado se prestará cumpliendo estrictamente las especificaciones técnicas y obligaciones del contratista relacionadas en el estudio previo.

Les solicitamos dar respuesta al presente requerimiento con la mayor celeridad posible, este requerimiento se publica en la plataforma de la Tienda Virtual del

Calle 72 No. 7 - 96 Conmutador – 3 127011 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Estado Colombiano el día de hoy 21 de junio de 2022, con la finalidad de agilizar tiempos en tramites precontractuales; en consecuencia, tienen plazo hasta el día 22 de junio de 2022 hasta las 12:00 m. para enviar la respuesta a través de la plataforma.

Cordialmente,

**COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR EVENTO 5287**

